



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el escrito presentado por la apoderada de la parte actora en el que indica que el demandado CAMILO ROMERO PULIDO, ha satisfecho cada una de las obligaciones del libelo demandatorio, y en consecuencia, solicita se dé por terminado el proceso desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda, este Juzgado considera lo siguiente:

El artículo 314 del Código General del Proceso, señala que:

*“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*

(...)

Ahora bien, como quiera que en el presente nos encontramos en la etapa de notificaciones y quien lo solicita se encuentra legitimada para ello, este Despacho encuentra procedente el pedimento elevado por la activa, por lo que se admitirá el desistimiento y en consecuencia se ordenará el archivo definitivo.

Por todo lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Rosal Cundinamarca,

**RESUELVE**


1.- Aceptar el desistimiento de la demanda de CUIDADO Y CUSTODIA DE MENOR presentada por **CAMILO ROMERO PULIDO** a través de su apoderada judicial en contra **ANITA SANDOVAL VARGAS**.

2.- Sin costas procesales para las partes.

3.- Disponer el **ARCHIVO** definitivo de la presente demanda, previa las anotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO BAHAMÓN LUGO**  
JUEZ

 <small>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</small>	<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA</b>
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 de julio de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 25 de esta misma fecha.-	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	